

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01026

Notificada la parte demandada del auto de apremio y fenecido el término que posee para recurrirlo, se resolverá lo que corresponda frente los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante contra dicha providencia (art. 438 C.G.P).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez